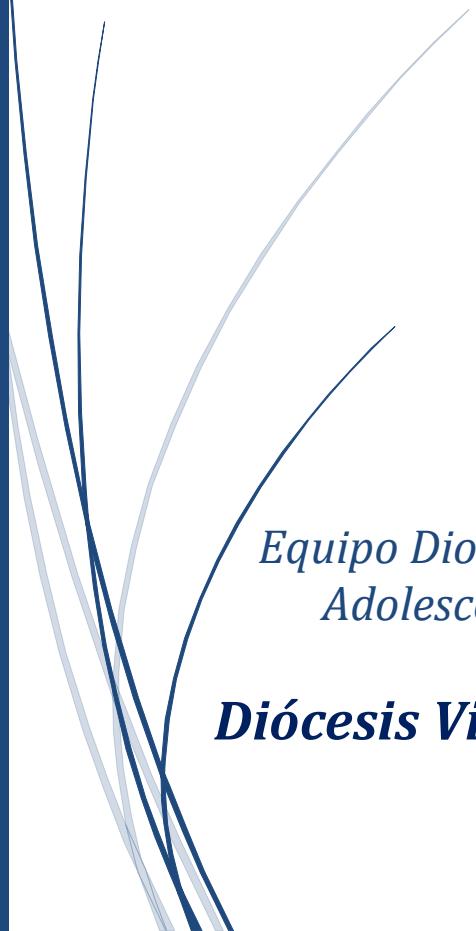




# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

*Ante la sospecha o descubrimiento de maltrato  
y/o abuso sexual en los que sean víctima niños, niñas,  
adolescentes o adultos vulnerables*



*Equipo Diocesano para la Protección de Niños Niñas  
Adolescentes y Adultos Vulnerables – NNAyAV*

*Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto*

**Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto**

**Protocolo diocesano de actuación ante la sospecha o descubrimiento de maltrato y/o abuso sexual en los que sean víctima niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables**

**Introducción**

La Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto ha promulgado las *Normas Diocesanas para quienes trabajan con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables* (Prot. 2180/22), en octubre del 2022. Corresponde ahora promulgar un Protocolo de Actuación que dé claridad y celeridad a la respuesta que la Iglesia debe dar ante el descubrimiento o la fundada sospecha de abuso sexual de NNAYAV. De acuerdo a la legislación civil vigente, se ha visto la necesidad de incluir en este Protocolo la sospecha o descubrimiento de maltrato padecido por niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Se tiene presente la legislación canónica para los casos de abusos de menores cometidos por clérigos o por personal de la Iglesia (cfr. Código de Derecho Canónico [CIC], el *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* [MP SST] y sus modificaciones, *Motu proprio Vos Estis Lux Mundi* y las Líneas-Guía de actuación<sup>1</sup> aprobadas por la Conferencia Episcopal Argentina [CEA] en 2021) y la legislación civil<sup>2</sup>.

**Objetivo**

En concordancia con lo establecido por la Conferencia Episcopal Argentina y las leyes civiles, el presente Protocolo de Actuación tiene como objetivo principal regular la instrumentación a seguir en el ámbito de las instituciones eclesiales dentro de la jurisdicción de la Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto, en el caso de recibir denuncias, informes o al tomar conocimiento de situaciones que permitan sospechar que se está cometiendo abuso o maltrato contra NNAYAV.

Guían este Protocolo los principios básicos que se enuncian a continuación:

1. interés superior del NNAYAV.
2. singularidad de cada caso o situación.
3. el deber de no revictimizar.

**Finalidad**

Este Protocolo tiene como finalidad primordial:

- a. Propiciar la creación de ambientes seguros dentro del seno de la Iglesia.

<sup>1</sup> Conferencia Episcopal Argentina, *Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables* (2021).

<sup>2</sup> Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (nacional). Ley N°9944 Promoción y Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba.

- b. Proteger a las posibles víctimas de maltrato y abuso facilitando ayuda.
- c. Evitar de toda forma posible el proceso de revictimización de los NNAAyAV víctimas de maltrato y abuso sexual.
- d. Resguardar la buena fama de todos los involucrados a través de un trato serio y reservado de cada caso, salvaguardando con todos los medios posibles, su integridad para evitar una acusación falsa o calumniosa.
- e. Promover redes de trabajo interdisciplinario e interinstitucional.

### ***Destinatarios***

Este Protocolo ha de ser cumplido por cualquier persona (laicos, diáconos, religiosos, religiosas, sacerdotes, obispo) que desempeñe tareas o que cumpla un oficio eclesiástico en alguna parroquia, instituto educacional, movimiento, o cualquier otra dependencia de la Iglesia en la jurisdicción de la Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto, ya sea de forma voluntaria o remunerada.

### ***Acompañamiento y abordaje***

En todos los casos se procurará hacer un acompañamiento de las situaciones tratadas en este Protocolo y un abordaje comunitario de las distintas situaciones con la debida reserva y respeto de las personas involucradas.

## ***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN***

### **I) Pasos a seguir por un agente pastoral ante el descubrimiento o fundada sospecha de posible maltrato y/o abuso sexual de NNAAoAV**

#### **1) Cometido presuntamente por un adulto en una institución del ámbito eclesial**

a- Si la noticia le fuera revelada directamente por el mismo NNAAoAV que alega los hechos, la persona adulta que reciba esta noticia o sospecha verosímil deberá escucharlo sin interrogar ni emitir juicios ni profundizar en la indagación; tratarlo con respeto y dignidad, brindando confianza y seguridad, y manteniendo la calma. Se ha de destacar que no se mantendrá en secreto lo develado, señalando al NNAAoAV que lo informará a personas que pueden ayudarlo.

De inmediato tomará nota cuidadosamente de lo conversado, sin agregar, suprimir o modificar ningún dato.

b- Habiéndose tomado conocimiento, se comunicará inmediatamente a las autoridades/superiores/directivos de la institución/ámbito de que se trate. Si el supuesto

agresor fuera uno de los nombrados anteriormente, se comunicará a la autoridad inmediata correspondiente.

c- Dichas autoridades deberán informar de la situación a los padres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV, a quienes harán constar que pueden ejercer su derecho de realizar una denuncia penal ante el Ministerio Público Fiscal.

De todas estas comunicaciones se labrará un acta (ver anexo 1).

Si los supuestos responsables del abuso o maltrato fueran los padres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV, esta última comunicación no deberá efectuarse.

d- La autoridad/superior/directivo de la institución, así como la persona adulta que ha recibido la noticia o sospecha verosímil de un abuso sexual, son legalmente responsables de realizar la comunicación de los hechos a las autoridades de protección de la infancia en los términos que establece la ley 26.061 de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes<sup>3</sup>. Se recomienda actuar en un plazo no superior a 24 horas.

En esta instancia se completará la planilla de vulneración de derechos que se adjunta en el anexo 2.

e- Si la persona acusada fuera personal eclesiástico laico<sup>4</sup>, la autoridad/superior/directivo de la institución habrá de comunicar a la persona encargada de recibir ese tipo de informes en la Diócesis, a fin de hacerle conocer lo sucedido, preferentemente por escrito. Responsable de la Oficina de Recepción de Informes: [informes.obispadoriocuarto@gmail.com](mailto:informes.obispadoriocuarto@gmail.com).

f- Si la persona acusada fuera un clérigo, religioso/a o miembro de un instituto secular, la autoridad/superior/directivo de la institución deberá poner en conocimiento de lo sucedido a las autoridades eclesiásticas que correspondan a fin de que se puedan llevar a cabo los procedimientos canónicos indicados. Además, deberá hacer saber lo sucedido, preferentemente por escrito, al Responsable de la Oficina de Recepción de Informes de la Diócesis: [informes.obispadoriocuarto@gmail.com](mailto:informes.obispadoriocuarto@gmail.com).

## **2) Cometido presuntamente en el ámbito familiar o extrafamiliar, cuyo conocimiento se da dentro del ámbito eclesial**

a- Si la noticia le fuera revelada directamente por el mismo NNAoAV que alega los hechos, la persona adulta que reciba esta noticia o sospecha verosímil deberá escucharlo sin interrogar ni emitir juicios ni profundizar en la indagación; tratarlo con respeto y dignidad, brindando confianza y seguridad, y manteniendo la calma. Se ha de destacar que

---

<sup>3</sup> SeNAF - UDER respectiva (ver anexo 3).

<sup>4</sup> Cf. Código de Derecho Canónico, Canon 207. Catecismo de la Iglesia Católica 897.

no se mantendrá en secreto lo develado, señalando al NNAoAV que lo informará a personas que pueden ayudarlo.

Tan pronto como sea posible, tomará nota cuidadosamente de lo conversado, sin agregar, suprimir o modificar ningún dato.

b- La persona adulta que reciba una noticia o sospecha verosímil de esta naturaleza la comunicará inmediatamente a las autoridades/superiores/directivos de la institución/ámbito de que se trate.

c- Las autoridades correspondientes deberán informar de la situación a los padres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV, a quienes harán constar que pueden ejercer su derecho de realizar una denuncia penal ante el Ministerio Público Fiscal.

Si los supuestos responsables del abuso o maltrato fueran los padres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV, esta última comunicación no deberá efectuarse.

De todas estas comunicaciones se labrará un acta (ver anexo 1).

d- La autoridad/superior/directivo de la institución, así como la persona adulta que ha recibido la noticia o sospecha verosímil de un abuso sexual, son legalmente responsables de realizar la comunicación de los hechos ante las autoridades de protección de la infancia en los términos que establece la ley 26.061 de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes<sup>5</sup>. Se recomienda actuar inmediatamente y seguir las indicaciones de las autoridades competentes.

En esta instancia se completará la planilla de vulneración de derechos que se adjunta en el anexo 2.

e- Si la persona acusada fuera un clérigo, religioso/a o miembro de un instituto secular, la autoridad/superior/directivo de la institución deberá poner en conocimiento de lo sucedido a las autoridades eclesiásticas que correspondan a fin de que se puedan llevar a cabo los procedimientos canónicos indicados. Además, deberá hacer saber lo sucedido, preferentemente por escrito, a la persona encargada de recibir ese tipo de informes en la Diócesis. Responsable de la Oficina de Recepción de Informes: [informes.obispadoriocuarto@gmail.com](mailto:informes.obispadoriocuarto@gmail.com).

f- Si la persona acusada fuera personal eclesiástico laico, se ha de comunicar igualmente al Responsable, a fin de hacerle conocer lo sucedido, preferentemente por escrito: [informes.obispadoriocuarto@gmail.com](mailto:informes.obispadoriocuarto@gmail.com).

## **II) Pasos a seguir por un agente pastoral ante el descubrimiento o fundada sospecha de posible abuso sexual cometido presuntamente por un par (niño, niña, adolescente)**

---

<sup>5</sup> SeNAF - UDER respectiva (ver anexo 3).

a- Si la noticia le fuera revelada directamente por el mismo niño, niña, adolescente que alega los hechos, la persona adulta que reciba esta noticia o sospecha deberá escucharlo sin interrogar ni emitir juicios ni profundizar en la indagación; tratarlo con respeto y dignidad, brindando confianza y seguridad, y manteniendo la calma. Se ha de destacar que no se mantendrá en secreto lo develado, señalando al NNAoAV que lo informará a personas que pueden ayudarlo.

Tan pronto como sea posible, tomará nota cuidadosamente de lo conversado, sin agregar, suprimir o modificar ningún dato.

b- Se comunicará inmediatamente a las autoridades/superiores/directivos de la institución/ámbito de que se trate.

c- Las autoridades correspondientes deberán informar de la situación a los padres, tutores, curadores o apoyos del niño, niña o adolescente a quienes harán constar que pueden ejercer su derecho de hacer saber a las autoridades correspondientes de una posible vulneración de derechos.

De todas estas comunicaciones se labrará un acta (ver anexo 1).

d- La autoridad/superior/directivo de la institución, así como la persona adulta que ha recibido la noticia o sospecha verosímil de un abuso sexual, son legalmente responsables de hacer saber a las autoridades correspondientes de una posible vulneración de derechos<sup>6</sup>. Se recomienda actuar en un plazo no superior a 24 horas.

En esta instancia se completará la planilla de vulneración de derechos que se adjunta en el anexo 2.

---

<sup>6</sup> UDER de la SeNAF que corresponda (Ver anexo 3).

## Anexo 1

*Protocolo diocesano de actuación ante la sospecha o descubrimiento de maltrato y/o abuso sexual en los que sean víctima niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables  
Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto*

### **MODELO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN AL RESPONSABLE DEL NNAAV**

En \_\_\_\_\_ (*lugar*) el \_\_\_\_\_ día

\_\_\_\_\_ (*fecha*) \_\_\_\_\_

(*nombre del responsable de la institución o grupo eclesial*) comunica a

\_\_\_\_\_ (*nombres y DNI del padre/madre, tutor,*

*curadores o apoyos del NNAoAV*) que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (*nombre y DNI del NNAoAV*) ha manifestado

(*describir lo que el NNAoAV ha dicho sin agregar, suprimir o modificar ningún dato*)

---

---

---

---

---

---

---

Las autoridades de la institución/grupo manifiestan a los padres/madres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV que ellos deben poner en conocimiento a las autoridades correspondientes de una posible vulneración de derechos, en los términos de la ley 26.061 de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que, además, la institución realizará la comunicación de los hechos ante las autoridades de protección de la infancia, en los términos de la ley citada anteriormente, y ante las autoridades eclesiásticas correspondientes.

*Firma, aclaración y DNI de las personas intervenientes, así como de los padres/madres, tutores, curadores o apoyos del NNAoAV.*

## Anexo 2

*Protocolo diocesano de actuación ante la sospecha o descubrimiento de maltrato y/o abuso sexual en los que sean víctima niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables  
Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto*

### **FICHA DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

(3 copias: para la autoridad civil competente, la autoridad eclesiástica y la institución)

Los representantes de la escuela/parroquia/movimiento .....  
....., ubicada en calle .....  
... N° ..... de la localidad de ....., a los ..... días  
del mes de .....del año ....., INFORMAN SOBRE LA POSIBLE  
VULNERACIÓN DE DERECHOS Y LAS INTERVENCIONES REALIZADAS DESDE  
LA INSTITUCIÓN ECLESIAL.

#### INFORMANTE

Parroquia/escuela/movimiento: .....  
Domicilio: .....  
Teléfono: ..... Correo electrónico: .....  
Responsable Institucional: .....

La POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS tiene como SUJETO al niño, niña o adolescente cuyos datos se detallan a continuación.

#### **SUJETO DE PROTECCIÓN (Artículo 2 Ley 9944)**

Apellido y nombre: .....  
DNI: ..... Sexo: ..... Edad: .....  
Domicilio: .....  
Fecha y lugar de nacimiento: .....

Nivel/modalidad/encuentro de catequesis/reunión/retiro, etc.....	.....
Grado o año (si corresponde)	.....

### Adulto responsable y referentes familiares o comunitarios

Apellido y Nombre	Edad	Parentesco	Fecha de Nac. y DNI	Conviviente (sí o no)	Ocupación - Datos de contacto (teléfono y domicilio)

**Motivo de la demanda** (relato detallado de lo expresado por el NNAAoAV)

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

### Intervenciones realizadas

Fecha	Acción	Resultado

**Referente para dar continuidad a la coordinación de acciones**

(nombre apellido, teléfono, correo electrónico) \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

COPIA DNI	INFORMES PROFESIONALES	ACTAS REALIZADAS	OTROS
-----------	------------------------	------------------	-------

FIRMA DEL RESPONSABLE

ACLARACIÓN

DNI

### Anexo 3

*Protocolo diocesano de actuación ante la sospecha o descubrimiento de maltrato y/o abuso sexual en los que sean víctima niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables*

## Unidades de Desarrollo Regional de la SENAF

(Situadas en la diócesis V. de la Concepción del Río Cuarto.  
Información a agosto de 2023 publicada en <https://senaf.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2023/06/UDERs-Mayo2023.pdf>)

- **UDER RÍO CUARTO** (Dptos. Río Cuarto y dos loc. de Juárez Celman: Gral. Deheza y Gral. Cabrera)  
9 de Julio 665, Río Cuarto, CP X5800 BKM. Teléfono: (0358) 4672940/957  
Corp. (0351). 157663218 [senafriocuarto@gmail.com](mailto:senafriocuarto@gmail.com)
- **UDER LA CARLOTA** (Deptos Juárez Celman, Sur Dpto. Unión, Sur Dpto. Marcos Juárez)  
Deán Funes 718 1º piso, La Carlota, CP 2670, [senaflacarlota@gmail.com](mailto:senaflacarlota@gmail.com), tel. fijo: (03584) 423156 Corp.: (0358) 154408871
- **UDER LABOULAYE** (Dpto. Roque Sáenz Peña)  
Independencia 46, Laboulaye, CP 6120 [senaflaboulaye@gmail.com](mailto:senaflaboulaye@gmail.com), tel. Corp.: (03385)1591659
- **UDER VILLA HUIDOBRO** (14 localidades del Dpto. General Roca)  
Chacabuco esquina Manuel Quintana , Villa Huidobro,  
[senafvillahuidobro@gmail.com](mailto:senafvillahuidobro@gmail.com), tel. Corp.: (0351)158195179
- **UDER WENCESLAO ESCALANTE** (Zona Centro Depto. Unión: 5 loc.)  
Italia 1101 esq. Entre Ríos, Wenceslao Escalante [uderw.escalante@gmail.com](mailto:uderw.escalante@gmail.com)  
Tel. fijo: 03468-497257 Corp.: (03468)15535867

## ***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN – ÍNDICE***

<i>Introducción -----</i>	<b>Pág. 1</b>
<i>Objetivo -----</i>	<b>Pág. 1</b>
<i>Finalidad -----</i>	<b>Pág. 1-2</b>
<i>Destinatarios -----</i>	<b>Pág. 2</b>
<i>Acompañamiento y abordaje -----</i>	<b>Pág. 2</b>
 <b><i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</i></b>	
<i>I) Pasos a seguir por un agente pastoral ante el descubrimiento o fundada sospecha de posible maltrato y/o abuso sexual de NNAoAV</i>	<b>Pág. 2-3-4</b>
1) Cometido presuntamente por un adulto en una institución del ámbito eclesial -----	pto. I.1.a pto. I.1.b pto. I.1.c pto. I.1.d pto. I.1.e pto. I.1.f
2) Cometido presuntamente en el ámbito familiar o extrafamiliar, cuyo conocimiento se da dentro del ámbito eclesial -----	pto. I.2.a pto. I.2.b pto. I.2.c pto. I.2.d pto. I.2.e pto. I.2.f
<i>II) Pasos a seguir por un agente pastoral ante el descubrimiento o fundada sospecha de posible abuso sexual cometido presuntamente por un par (niño, niña, adolescente)</i>	<b>Pág. 5</b> pto. II.a pto. II.b pto. II.c pto. II.d
<i>Anexo 1: Modelo de Acta de notificación al responsable del NNAoAV -----</i>	<b>Pág. 6</b>
<i>Anexo 2: Ficha de posible vulneración de derechos -----</i>	<b>Pág. 7-8-9</b>